



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

Referencias del documento:

Expediente nº.- **230/2024/MC-ADJ**

RCC nº.-

Procedimiento.- **MC-ADJ Preparación, gestión y adjudicación del contrato**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Contratación**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- P2_PCAP_2F



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU. TRAMITACIÓN URGENTE.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 230/2024/MC-ADJ

Tramitación del expediente:	<input type="checkbox"/> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/> De Emergencia
Tipo de contrato:	MIXTO
Tipo de procedimiento:	Abierto
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí [x] No []
Recurso especial en materia de contratación	Sí [x] No []

A) PODER ADJUDICADOR:

Poder Adjudicador:	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Órgano de Contratación:	Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
Servicio Gestor:	Servicio de Contratación
Perfil de Contratante:	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

**B) OBJETO DEL CONTRATO:**

Objeto:	El objeto del contrato consiste en el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema completo necesario para la gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones a implantar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
División en Lotes:	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Códigos CPV:	<ul style="list-style-type: none">• 34970000-7 Equipo para monitorización del tráfico• 34996000-5 Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras• 38344000-8 Aparatos para el control de la polución• 45314000 Instalación de equipo de telecomunicaciones• 72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos• 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

C) PRECIO DEL CONTRATO:

Presupuesto Base de Licitación:	SIN IGIC	IGIC	CON IGIC
	1.327.102,80 €.	92.897,19 €	1.419.999,99 €
Valor Estimado:	1.592.523,36 €		
Sistema de Determinación del Precio:	<input type="checkbox"/> Tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> Precios Unitarios <input type="checkbox"/> Tarifas <input checked="" type="checkbox"/> Otro Sistema		

D) DURACIÓN DEL CONTRATO:

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Duración:	DIECIOCHO (18) MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
Plazos Parciales:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Prórrogas:	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>

E) GARANTÍAS:

Garantía Provisional:	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Garantía Definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido <input type="checkbox"/> En contratos con precios provisionales, 5% del precio máximo fijado, IGIC excluido <input type="checkbox"/> En contratos con precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. <input type="checkbox"/> Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio <input type="checkbox"/> Garantía complementaria: % <input type="checkbox"/> Exento de garantía. Art. 159.6 f)
Plazo de Garantía:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

F) SOLVENCIA:

Solvencia Económica y Financiera:	a) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, a 1.592.523,36 €. b) Volumen anual de negocios: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 884.735,20 €.
--	--





Solvencia Técnica o Profesional:	<p>a) <u>Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza.</u> El importe de los suministros a acreditar en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos referidos arriba, deberá ser igual o superior a 663.551,40 euros, IGIC no incluido.</p> <p>b) <u>Indicación del personal técnico o unidades técnicas.</u> De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, en concreto y como mínimo, se exige UN DIRECTOR/A DE PROYECTO, que ostente alguna de las <u>siguientes titulaciones o equivalentes, que acredite 7 años de experiencia y haber participado en, al menos, dos proyectos de ITS (sistemas inteligentes de transporte) o de objeto similar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería informática• Ingeniería de Telecomunicaciones• Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o ingeniería civil• Ingeniería Industrial
Compromiso de adscripción de medios:	Sí [X] No []
Habilitación Profesional:	Sí [] No [X]
Clasificación	Sí [] No [X]
G) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:	
Medio de presentación y plazo:	<p>Medio: La presentación de proposiciones se hará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:</p> <p><u>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</u></p> <p>Para la correcta presentación de proposiciones podrá consultarse la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas al que podrá acceder a través del siguiente enlace:</p>





	<p>https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</p> <p>Para cualquier incidencia contactar a través del contacto: licitacionE@hacienda.gob.es</p> <p>Plazo: El señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante.</p> <p>Observación: El horario establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) está referido a la <u>hora peninsular</u>, lo que deberá tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo. Dicha presentación se realizará a través de la herramienta habilitada para ello por la Plataforma. Asimismo, si se presentan las proposiciones el último día hábil, el licitador habrá de tener en cuenta que la hora límite de presentación de ofertas será las 23:59 horas (horario peninsular)</p>
Preguntas y Respuestas:	Las Preguntas y respuestas se realizarán <u>exclusivamente</u> a través del perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admitidas las preguntas no realizadas por esta vía. El plazo para realizar preguntas es como <u>máximo de 4 días</u> antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
Sobres:	<ul style="list-style-type: none">• Archivo electrónico nº 1: Documentación general• Archivo electrónico nº 2: Proposición relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor• Archivo electrónico nº 3: Proposición relativa a oferta económica y criterios evaluables de forma automática.
H) MESA DE CONTRATACIÓN	
Mesa de Contratación:	Sí [x] No []
I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	





A. Criterios Sujetos a juicio de valor	Características y especificaciones técnicas de los equipos ofertados	10 puntos	40 puntos
	Aplicación de Gestión e Información de la ZBE (SGIZBE)	15 puntos	
	Plan de implantación y capacidad de integración	5 puntos	
	Plan de comunicación	10 puntos	
B. Criterios evaluables mediante fórmulas	Precio	20 puntos	60 puntos
	Incremento en el plan de formación	10 puntos	
	Bolsa de horas	10 puntos	
	Mejora en suministro (paneles adicionales)	10 puntos	
	Mejora en suministro (puntos de control de tránsito adicionales)	10 puntos	
J) EJECUCIÓN DEL CONTRATO:			



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
K) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
Modificaciones Previstas en el PCAP:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
L) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:	
Subcontratación:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Limitaciones a la subcontratación
M) PENALIDADES:	
Penalidades Específicas:	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU.

I

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato el **suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema completo** necesario para la gestión y control de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) a implantar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP). El contrato abarca prestaciones propias de suministros, obras y servicios, los cuales se describen en el PPTP.

1.2.- Justificación de la no división en lotes

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse en el expediente. A tal efecto se consideran motivos válidos, entre otros, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En el caso que nos ocupa, resulta imprescindible que el suministro e instalación de todos los componentes necesarios (puntos de control de acceso, red de sensores, señalización y equipos de telecomunicaciones) sean proporcionados e instalados por la misma empresa, bajo un único enfoque que permita lograr un funcionamiento eficaz de los mismos. De esta forma, es necesario que se logre un suministro e implantación uniforme, para lo cual es fundamental que se realice bajo una misma dirección, puesto que todos los componentes e infraestructuras



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



tecnológicas han de estar perfectamente integrados entre sí. Asimismo, todo el software que compone la solución es indispensable para el funcionamiento de la misma, para garantizar el servicio, la integración y la seguridad de los datos en todo momento. Se trata de un suministro con un software asociado contenido en una única actuación integral e interrelacionada que no conviene técnicamente su ejecución de manera diferenciada, por razones de eficiencia y para garantizar una adecuada calidad del resultado.

Respecto a las labores de comunicación, cada fase del suministro y desarrollo del proyecto implica también una labor de comunicación, por lo que se considera imprescindible a efectos de lograr una correcta ejecución del contrato que todo lo ejecute la misma empresa. Debe existir una estrecha coordinación, de tal manera que a medida que se va desarrollando y ejecutando el diseño y suministro de todo el sistema, se realice de manera complementaria la comunicación vinculada a cada fase.

La obra civil del presente contrato es completamente dependiente y complementaria a los suministros, pues precisamente se trata de obras necesarias para la correcta instalación e implantación del equipamiento de la ZBE (PdC y los sensores de calidad del aire y ruido): cimentación, canalización, conexión, arquetas, etc.

La integración tanto del suministro, como las obras y los servicios necesarios, se justifica por la directa vinculación entre las prestaciones y la relación de complementariedad, al constituir una unidad funcional. El desfase y la mala coordinación entre varios adjudicatarios diferentes tendría consecuencias graves para el interés público y los vecinos del municipio, ya que para ejecutar los suministros, instalarlos, hacer las labores de integración necesarias, así como las obras correspondientes, se requiere que el adjudicatario coordine perfectamente la cadena de adquisición de los bienes a suministrar (sensores, cámaras, etc) con las obras complementarias que se necesitan para su instalación y puesta en marcha, y con los servicios de desarrollo informático y de comunicación.

En definitiva, existe una relación de dependencia y complementariedad entre todas las prestaciones que componen el objeto contractual que aconseja la no división en lotes desde el punto de vista técnico y tecnológico.

1.3.- CPV

El objeto contractual se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 34970000-7 Equipo para monitorización del tráfico
- 34996000-5 Equipo de control, seguridad o señalización para carreteras
- 38344000-8 Aparatos para el control de la polución
- 45314000 Instalación de equipo de telecomunicaciones
- 72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Órgano de Contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo regulado en la disposición adicional segunda de la LCSP, así como en la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto en vigor.

El Órgano de Contratación dará información relativa a la presente licitación a través del Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado licitaciones:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3ly87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPDjCNL84uywku90gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFG02Ot/

2.2.- El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

3.1.- El contrato se califica como **mixto**, toda vez que contiene prestaciones propias del contrato de suministros, obras y servicios, de conformidad con el artículo 18 de la LCSP.

La **prestación principal es el suministro**, puesto que el elemento fundamental del objeto del contrato necesario para la satisfacción de la necesidad pública (implantación de la “Zona de Bajas Emisiones en Santa Cruz de Tenerife”), es la adquisición e instalación de todos los componentes precisos para la puesta en marcha de la misma. Por ello, y de conformidad con el artículo 18.1 a) de la LCSP, la contratación se regirá principalmente por lo previsto en el contrato de suministro, sin perjuicio de las características propias del contrato de obras y de servicios.

En la medida en que el objeto principal es el suministro, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación del presente contrato será el del contrato de suministros.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, cada prestación deberá regirse por las normas que sean propias al tipo de contrato a que pertenezca (servicios, suministros y obra), de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Asimismo, es un **contrato sujeto a regulación armonizada**, de acuerdo al artículo 21.1 b) de la LCSP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3.2.- El presente contrato se registrará por las siguientes normas, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación:

- La Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.
- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

3.3.- Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia

El presente contrato es financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

a) Régimen jurídico

Además de las normas previstas en el apartado anterior, el presente contrato, al ser financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), se encuentra sujeto también a las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Plan de integridad institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de mayo de 2022, y, en su caso, las modificaciones que de dicho acuerdo tuvieran lugar, así como cualquier otra instrucción o norma interna de la Corporación Local que se apruebe en materia de gestión de fondos europeos.
- Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 y de 23 de diciembre de 2021.
- Cualquier otra disposición que en materia de ejecución de fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia resultase de aplicación a las entidades locales.
- En cualquier caso, tendrán aplicación preferente el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y la Ley 4/2021, de 2 de agosto. La presente cláusula tendrá prevalencia, en caso de discrepancia, con cualquier otra previsión del PCAP o PPTP.

b) Componente e inversión

Las prestaciones a contratar se corresponden con el siguiente componente e inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- **Componente 1:** *Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- **Inversión 1 del componente 1 (C1.I1): Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano**

El componente 1 se encuadra en la **Política Palanca I: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura**.

Los documentos correspondientes a cada componente pueden consultarse en: (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>).

[16062021-Componente1.pdf \(lamoncloa.gob.es\)](#)

Norma reguladora de las bases y convocatoria de la subvención a ejecutar a través del presente contrato: Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021. (BOE núm. 201, de 23 de agosto de 2021).

Concesión de subvención: Orden ministerial de 20 de mayo de 2022, por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

c) Hitos y Objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos, así como los plazos temporales para su cumplimiento:

Los hitos y objetivos críticos establecidos para la inversión I01 - Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano de la Componente C01 - Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son los siguientes:

- Objetivo 4. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 400 M€ por parte de municipios para la movilidad sostenible en 2022.
- Objetivo 6. Finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2023.
- Objetivo 7. Publicación de la adjudicación de proyectos por un importe de 1.500 M€ por parte de municipios para movilidad sostenible en 2024.
- Objetivo 9. Finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible en 2025.

Hito crítico fin de ejecución: antes de 31/12/2023.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, dará lugar a la imposición de la penalidad que corresponda según la cláusula 32.3 del presente pliego.

En caso de **incumplimiento de hitos u objetivos y éste sea imputable a las empresas contratistas**, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 32.3 del presente pliego, u optará por la resolución del contrato en aquellos casos en que ello no suponga un perjuicio significativo para el Ayuntamiento.

d) Etiquetado verde y digital y principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como cumplir en todo momento con el principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, a cuyo efecto deberá cumplimentar, junto con la formalización del contrato o inmediatamente después, la Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”.

Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La actuación subvencionada objeto del presente contrato (Zona de Bajas Emisiones en Santa Cruz de Tenerife: P1_L2-20210926-1), se corresponde con el siguiente campo de intervención y coeficiente climático, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241:

- CAMPO DE INTERVENCIÓN (ETIQUETADO CLIMÁTICO): *048 – Medidas de calidad del aire y reducción del ruido*
- COEFICIENTE CLIMÁTICO: 40%
- Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 100%

En caso de incumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, o el cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente, por causa imputable al contratista, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 32.3 del presente pliego, u optará por la resolución del contrato en aquellos casos en que ello no suponga un perjuicio significativo para el Ayuntamiento.





Por tanto, en todas las fases de la ejecución de la ZBE en la ciudad, con todas las actuaciones que implica, se deberán adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio DNSH.

e) Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de mayo de 2022, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.santacruzdetenerife.es/gobiernoabierto/transparencia/institucional/medidas-integridad-institucional>

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado plan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los casos en que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

f) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El contratista deberá aportar esta declaración, en el mismo momento de la formalización del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 32.3 del presente pliego.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



g) Acceso a la información y conservación de la misma

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 32.3 del presente pliego.

3.4.- También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.4.- Igualmente tendrán carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el PPTP, así como sus anexos. Dichos documentos deberán ser firmados por la empresa adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato, debiendo ajustarse el contenido de los contratos a éstos.

3.5.- En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, incluido el PPTP, prevalecerá el citado PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.6.- El desconocimiento del PCAP, del PPTP y de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3 BIS. - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, resulta de aplicación la regulación relativa a los recursos administrativos contenida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- a) El anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones anteriormente mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En este sentido, ha de tenerse en cuenta que, en aplicación del Real Decreto Ley 36/2020, el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Según el artículo 65 de la LCSP, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar (de las previstas en el artículo 71), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



También tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

4.2.- El contratista que contrate con la Administración, podrá hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. El momento procedimental para acreditar dicha representación será cuando se le requiera a la empresa que resultó propuesta como adjudataria de la presente licitación, con carácter previo a la formalización del contrato, debiendo ésta solicitar y obtener del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acto expreso y formal de bastanteo (por delegación de la Asesoría Jurídica Municipal) de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, se admitirá el bastanteo de los poderes para licitar, así como, en su caso, de representación para actuar en el ámbito de la contratación del sector público autonómico efectuados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

4.3.- Podrán, asimismo, contratar con el Ayuntamiento las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente (en adelante UTE) al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, si bien será necesario que asuman el compromiso de constituirse formalmente en UTE al en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo **Anexo II** al presente Pliego. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.4.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración en esta cláusula y en las siguientes será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Asimismo, en cumplimiento del artículo 140.4 de la LCSP, las condiciones de solvencia deben subsistir en el momento de perfección del contrato, además de apreciarse a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA 5.- SOLVENCIA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.1.- No será exigible la clasificación del contratista, tal y como establece el artículo 77.1 c) de la LCSP, por lo que los licitadores deberán contar con las condiciones de solvencia que se detallan a continuación:

5.1.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 87.1 a) y b) de la LCSP, serán los siguientes:

a) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al **valor estimado del contrato, esto es, a 1.592.523,36 €.**

Los licitadores deberán incluir en el archivo electrónico “A”, DOCUMENTACIÓN GENERAL, según modelo del **Anexo III** de este PCAP, o bien una declaración responsable de tener vigente un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en los términos del párrafo anterior, o bien y en caso de no tenerlo, un compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo establecido en la cláusula 19 de este PCAP. También deberán aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se acreditará mediante póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

No obstante, en caso de que se trate de una UTE, el seguro de responsabilidad civil por el importe exigido deberá ser suscrito por la UTE una vez adjudicado el contrato.

b) Volumen anual de negocios:

Además de lo anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **884.735,20 €** (una vez el valor anual medio del contrato).

5.1.2. - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 89.1. a) y b) de la LCSP, con los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe de los suministros a acreditar en el año de mayor ejecución, dentro de los tres últimos referidos arriba, **computados desde la fecha de fin de presentación de ofertas**, deberá ser igual o superior a **663.551,40 euros, IGIC no incluido** (50% del presupuesto base de licitación sin IGIC).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se entiende objeto de igual o similar naturaleza el suministro y puesta en marcha de sistemas de Zonas de Bajas Emisiones en otros puntos de España, la implantación de equipos de control o monitorización de tráfico, servicios de desarrollo de software, o implantación de paquetes de software. También se considerará de igual o similar naturaleza, aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV sean: 349; 480; ó 722.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad:

De acuerdo a lo previsto en el PPTP que rige el presente contrato, en concreto y como mínimo, se exige **UN DIRECTOR/A DE PROYECTO**, que ostente alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes, que acredite 7 años de experiencia, y haber participado en, al menos, dos proyectos de ITS (sistemas inteligentes de transporte) o de objeto similar:

- Ingeniería informática
- Ingeniería de Telecomunicaciones
- Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial

El equipo de trabajo deberá ser el mismo durante toda la duración del contrato, salvo que, por razones justificadas, se requiera su sustitución y siempre y cuando los sustitutos cumplan con los requisitos señalados.

La acreditación de la titulación, años de experiencia y participación en proyectos del Director/a del Proyecto se acreditarán por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma prevista en la cláusula 19.3.3 del presente pliego.

5.2.- EL MOMENTO DECISIVO PARA APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN SERÁ EL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

5.3.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

A) MEDIOS PERSONALES:

Se exige al licitador que, independientemente de la acreditación de la solvencia indicada en los apartados anteriores, se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo compuesto por los siguientes profesionales, que acompañarán al director/a del proyecto:

<i>Perfil</i>	<i>Titulación</i>	<i>Experiencia</i>	<i>Nº recursos</i>
---------------	-------------------	--------------------	--------------------



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 5 años y haber participado en al menos dos proyectos de IITS	1
RESPONSABLE FUNCIONAL	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años y haber participado en al menos un proyecto de ITS	1
INTEGRADOR/A	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años y haber participado en al menos un proyecto de integraciones ITS	1
ANALISTA PROGRAMADOR	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años y haber participado en al menos un proyecto de ITS	1
PROGRAMADOR/A SENIOR	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 5 años y haber participado en al menos dos proyectos de ITS	1
INGENIERO/A DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS (BBDD)	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 5 años en su categoría profesional	1
PROGRAMADOR/A	Titulación mínima de Ciclo Superior (Nivel 2 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años en su categoría profesional	2

El licitador deberá aportar una declaración de compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del **Anexo V**. La efectiva acreditación se realizará **por el propuesto como adjudicatario en el momento previo a la adjudicación del contrato**, conforme a lo previsto en la cláusula 19.3.4.

Por tanto, la disponibilidad de medios humanos puede entenderse cumplida con una declaración o relación de aquellos de los que se dispondrá al momento de la formalización del contrato, debiendo la propuesta como adjudicataria acreditar la efectiva disposición de los mismos, mediante la documentación relativa a la titulación, experiencia, y proyectos específicos, acompañado de una declaración suscrita por el profesional respectivo en el que se manifieste que estará adscrito a la ejecución del presente contrato.

El equipo de trabajo deberá ser el mismo durante toda la duración del contrato, salvo que, por razones justificadas, se requiera su sustitución y siempre y cuando los sustitutos cumplan con los requisitos señalados.

B) MEDIOS MATERIALES:

- La Empresa Contratista deberá contar con la disponibilidad de los medios técnicos apropiados para la realización de las tareas propias del Contrato. Dichos medios técnicos incluirán los equipos necesarios para realizar las visitas, replanteos, controles, inspecciones y verificaciones correspondientes, así como equipos informáticos (Hardware) y sus aplicaciones (licencias de Software).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Como parte de la estrategia de comunicación, el adjudicatario deberá proporcionar durante doce (12) meses, una oficina física en el perímetro de la ZBE tal y como aparece definido en el PPTP y en el proyecto técnico de la ZBE, con el mobiliario suficiente y la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para poder informar e interactuar con la ciudadanía en cuantas acciones precise la implantación de la ZBE.

Los medios materiales se acreditarán documentalmente una vez iniciada la ejecución del contrato, cuando sea requerido por el responsable del contrato, sin perjuicio de la obligación de presentación de la declaración responsable del **Anexo V**.

5.4.- Para determinar la solvencia de las UTE se podrá acumular la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que presente cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24 del RGLCAP). No obstante lo anterior, en la medida en que uno de los requisitos de solvencia económica exigidos es un seguro de responsabilidad civil, el mismo deberá suscribirse por la propia UTE una vez adjudicado el contrato.

En este caso, si resultara propuesto como adjudicatario del contrato una UTE, en el trámite del requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario, para acreditar la existencia del seguro de responsabilidad civil como solvencia económica, podrán presentar un compromiso de suscripción del seguro, acompañado de certificado de la entidad aseguradora, relativo al seguro de responsabilidad civil por el importe establecido en el presente PCAP que deberá suscribir la UTE una vez se haya adjudicado el contrato.

5.5.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Asimismo, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la UTE.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, indicará esta circunstancia en el DEUC, y demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **Anexo IV** del presente pliego.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en artículo 150.2 LCSP, sin perjuicio de que debe indicarse esta circunstancia en el documento DEUC.

CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6.1.- El plazo para el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** será de **DIECIOCHO (18) meses** a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

Este plazo de ejecución podrá ampliarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, concediendo la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

6.2.- Plazos parciales:

Conforme a lo previsto en el PPTP, se establecen los siguientes hitos o plazos parciales:

Hito	Descripción	Plazo máximo de ejecución según cronograma
H1	Fase 1: Suministro e instalación de equipos	3 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato. La prestación relativa a la obra civil comienza a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
H2	Fase 2: Desarrollo de la plataforma de gestión y control de la ZBE	8 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato
H3	Fase 3: Integración con sistemas externos	10 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato
H4	Fase 4: Pruebas y verificación	11 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato
H5	Fase 5: Formación y entrega del servicio.	12 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato
H6	Fase transversal: Comunicación e información a la ciudadanía.	18 meses desde el día siguiente al de la formalización del contrato

	CRONOGRAMA ESTIMADO																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Fase 1: Suministro e instalación de equipos	■	■	■															
Fase 2: Desarrollo de la plataforma de gestión y control de la ZBE			■	■	■	■	■	■	■									
Fase 3: Integración con sistemas externos								■	■	■								
Fase 4: Pruebas y verificación											■							
Fase 5: Formación y entrega del servicio												■	■					



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El presente contrato, teniendo en cuenta su objeto y duración, estará sujeto a variaciones en la organización de las diferentes prestaciones que el Servicio municipal gestor del contrato considere necesarias. Dichas alteraciones, siempre y cuando no suponga ni incremento ni disminución de medios, frecuencias o prestaciones, serán obligatorias para la empresa contratista sin que tengan el carácter de modificación del contrato, ni den lugar a variación del importe del mismo.

6.3.- Obra

En el caso de la obra civil y señalización, y de conformidad con lo previsto en el proyecto de obra aprobado con fecha 2 de octubre de 2023, el plazo de ejecución será tres meses, contados a partir del día siguiente al de formalización del **acta de comprobación del replanteo**.

Este plazo de ejecución podrá ampliarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, concediendo la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará, el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de licitación, el PCAP y el PPTP, así como la composición y convocatorias de las Mesas de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 del LCSP.

La dirección electrónica del perfil del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la siguiente:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JT_C3ly87KtClKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wk9CPDjCNL84uywku90gO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQFG02ot/

CLÁUSULA 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

8.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como el límite máximo de gasto a que se compromete el órgano de contratación, IGIC incluido, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.419.999,99 € con IGIC)**.





El cálculo del Presupuesto Base de Licitación se encuentra justificado en la memoria económica que consta como documento regulador de la licitación que, formando parte del expediente, será objeto de publicación en el perfil del contratante junto con el resto de documentación, y que se incorpora como **Anexo X** al presente pliego.

8.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.592.523,36 € (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)**, con el siguiente desglose:

Importe sin IGIC	Posible modificación 20 %	VALOR ESTIMADO
1.327.102,80 €	265.420,56 €	1.592.523,36 €

CLÁUSULA 9.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto que derive de la presente contratación se atenderá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, y proyecto de gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	ANUALIDAD	IMPORTE	DOCUMENTO CONTABLE
E6418 134IR 60900	2022/2/NEXTG/3	2024	967.911,26 €	920240005705
E6418 13400 60900	2022/2/NEXTG/3	2025	452.088,73 €	920249000154

TOTAL: 1.419.999,99 €

CLÁUSULA 10. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y demás gastos en los que el contratista deba incurrir para la correcta ejecución de la prestación en los términos regulados en el PPTP, PCAP y resto de documentación contractual.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

CLÁUSULA 11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios atendiendo a la naturaleza y duración del contrato (art. 103 de la LCSP).

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 12.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto**, regulado en el artículo 156 de la LCSP, con tramitación urgente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12.2.- Para su adjudicación, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación orientados a la obtención de la mejor relación calidad precio, evaluables mediante fórmulas y mediante juicios de valor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 LCSP.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se realizará aplicando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio, con la siguiente distribución:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (60 puntos)		PUNTUACIÓN
Precio		20
CRITERIOS DE CALIDAD (40 Puntos)	Incremento en el plan de formación	10
	Bolsa de horas	10
	Mejora en suministro (paneles adicionales)	10
	Mejora en suministro (puntos de control de tránsito adicionales)	10





CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (40 puntos)	PUNTUACIÓN
Características y especificaciones técnicas de los equipos ofertados	10
Aplicación de Gestión e Información de la ZBE (SGIZBE)	15
Plan de implantación y capacidad de integración	5
Plan de comunicación	10

13.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (60 Puntos)

13.1.1.- Precio: 20 puntos

Para la valoración de este criterio se adoptará la siguiente fórmula:

Se valorará la reducción en el presupuesto base de licitación previsto hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 0 puntos. La fórmula para su valoración:

$$\text{Puntuación oferta } i = 20 * \sqrt[3]{\frac{(P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta},i})}{(P_{\text{licitación}} - P_{\text{oferta},\text{min}})}}$$

Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 20 puntos y un mínimo de cero puntos, que se asignará a la oferta que iguale el Presupuesto base de Licitación.

A los efectos de este apartado se denominará:

- P licitación: Presupuesto de Licitación (sin IGIC)
- P oferta, i = Oferta económica presentada por el licitador i, sin IGIC. Se tomará el **importe referido al “total proposición”**, incluido en la tabla del modelo de oferta del Anexo VI.
- P oferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos, sin IGIC.

P(A)=Puntuación unitaria para cada licitador (valor comprendido entre 0 y 20)

13.1.2.- Criterios de calidad: 40 puntos

1.- Incremento en el plan de formación: 10 PUNTOS

Se valorará el incremento en el número mínimo de 250 horas exigido en el Plan de Formación de Proyecto según lo especificado en el punto 8.2.1. del PPTP, a razón de 2 puntos por cada incremento de 100 horas hasta un máximo de 10 puntos (Incremento de 500 horas):



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Incremento de 100 horas de formación (350 horas totales)	2 puntos
Incremento de 200 horas de formación (450 horas totales)	4 puntos
Incremento de 300 horas de formación (550 horas totales)	6 puntos
Incremento de 400 horas de formación (650 horas totales)	8 puntos
Incremento de 500 horas de formación (750 horas totales)	10 puntos

El incremento de horas ofertado se repartirá, a criterio de los responsables del contrato, aumentando el número jornadas y/o el número de personas destinatarias finales y/o las horas de cada sesión.

2.- Bolsa de horas para desarrollo o actuaciones no previstas: 10 puntos.

Se puntuará que el licitador ofrezca más horas de desarrollo evolutivo o actuaciones no previstas que el mínimo exigido establecido en el apartado 7.4 del pliego técnico (bolsa de 300 horas/año), a razón de 2 puntos por incremento de bolsa en 50 horas/año, hasta un máximo de 10 puntos.

Bolsa total de 350 horas/año	2 puntos
Bolsa total de 400 horas/año	4 puntos
Bolsa total de 450 horas/año	6 puntos
Bolsa total de 500 horas/año	8 puntos
Bolsa total de 550 horas/año	10 puntos

3.- Suministro e instalación de paneles de mensajería variable adicionales: 10 puntos.

Se valorará el suministro e instalación de **hasta dos Paneles de Mensajería Variable sobre el número mínimo exigido (6 PMV)** con las mismas especificaciones técnicas detalladas en el apartado 5.1.4.3 del PPTP, a razón de 5 puntos por PMV hasta un máximo de 10 puntos.

Si se ofertan 2 PMV adicionales	10 puntos
Si se oferta 1 PMV adicional	5 puntos
Si no se ofertan PMV adicionales	0 puntos

4.- Suministro de puntos de control de tránsito adicionales: 10 puntos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se valorará el suministro a modo de repuesto de **hasta dos Puntos de Control de Tránsito (PdC)** completo con las mismas especificaciones técnicas detalladas en el apartado 5.1.1 del PPTP, a razón de 5 puntos por PdC hasta un máximo de 10 puntos.

Si se ofertan 2 PdCs adicionales	10 puntos
Si se oferta 1 PdC adicional	5 puntos
Si no se ofertan PdC adicionales	0 puntos

13.2.- CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (40 puntos)

La elección de estos criterios se considera determinante, ya que se trata de una prestación donde el enfoque, la orientación, credibilidad, y viabilidad de la propuesta, son elementos determinantes a la hora de evaluar las soluciones propuestas. Conocer qué se va a hacer, es decir, el enfoque de las prestaciones y su planteamiento es básico para conseguir los objetivos perseguidos.

Los licitadores **deberán tener en cuenta en sus ofertas técnicas los condicionantes técnicos señalados por el Servicio de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, en su informe de 29 de septiembre de 2023, que se incorpora como Anexo VII al PPTP.

Se valorará dentro de este apartado la profundidad del estudio de las particularidades del suministro a implantar y planificación para el desarrollo del contrato, en función de los subcriterios siguientes:

13.2.1.- Características y especificaciones técnicas de los equipos ofertados: 10 puntos

Este apartado tendrá un máximo de 10 puntos y se evaluará la solución propuesta en función de los cumplimientos de los siguientes criterios:

La descripción de los equipos a suministrar, en la que se valorará las características técnicas y funcionales de los equipos objeto del contrato (cámaras OCR, cámaras de contexto, equipos de medición, PC industrial, etc.). Se valorará la robustez y mantenibilidad tanto de los equipos individualmente como de la instalación propuesta y las ventajas de los equipos propuestos frente a otras soluciones del mercado, teniendo en cuenta los requisitos previstos en el PPTP. **(10 puntos)**.

13.2.2.- Aplicación de Gestión e Información de la ZBE (SGIZBE): 15 puntos

Este apartado tendrá un máximo de 15 puntos y se valorarán las prestaciones de la plataforma central SGIZBE y su adecuación al objeto del pliego en función de los siguientes criterios:

- La descripción de la plataforma, en la que se valorará, entre otros, su carácter modular, la arquitectura general, la gestión de la seguridad de la información, la garantía de disponibilidad, fiabilidad y escalabilidad; interfaces existentes, comunicaciones con los equipos de campo, existencia de APIs. En general, aquellas características que permitan



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



garantizar su adecuación a las funcionalidades requeridas y a su correcta implantación y operación. También **se valorarán aquellas propuestas que impliquen un mayor ahorro futuro para el Ayuntamiento, a cuyo efecto se especificarán en el presente apartado de la memoria los costes estimados del mantenimiento y soporte futuro que generaría la plataforma ofertada. (5 puntos)**

- El grado de madurez funcional de la solución presentada, valorando el nivel de desarrollo que tiene actualmente la plataforma en sus diferentes módulos o menús, la usabilidad de los componentes y la existencia de interfaces de usuario intuitivas y manejables por usuarios inexpertos en tecnología. Entre otros módulos, se hace hincapié en los relacionados con la administración del sistema, operación del sistema, gestión de las excepciones, gestión de las autorizaciones, interfaz del ciudadano, generación y presentación de informes de negocio, gestión de sanciones. Para realizar esta comprobación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife puede solicitar que el licitador realice una demostración presencial o telemática de su solución. **(10 puntos)**

13.2.3.- Plan de implantación y capacidad de integración 5 puntos

Se valorará en función de la calidad y adecuación de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas. Incluirá una propuesta que especifique:

- Detalle del plan de implantación con detalle de sus respectivas fases y metodología, indicado etapas, recursos asignados, reuniones de control y seguimiento, mecanismos de comunicación y coordinación, sesiones de capacitación, etc; de modo que se garantice el éxito en la ejecución del proyecto. Se valorarán las soluciones que reduzcan, de forma justificada, el plazo de puesta en marcha de la plataforma, debido por ejemplo a la metodología de implantación empleada o al grado de desarrollo de la plataforma software ofertada. **(2,5 puntos)**.
- Capacidad de integración de la plataforma con otras soluciones y plataformas tecnológicas de ciudad, tanto existentes como futuras, usando estándares reconocidos y ampliamente aceptados por la industria. Se valorará que se utilicen APIs abiertas y que se aporten y expliquen casos de éxito que se encuentren en uso. **(2,5 puntos)**.

13.2.4.- Comunicación: 10 puntos

Será valorado en función de la calidad de su contenido respecto al resto de las proposiciones presentadas, puntuándose de la siguiente manera:

- Diseño del plan de comunicación, propuesta de monitorización de las acciones del plan y definición de la campaña de dinamización social, describiendo los medios para la recopilación y almacenamiento de los soportes publicitarios y para el control y recopilación de los indicadores de comunicación, así como los recursos materiales y humanos necesarios para poder atender el servicio en horario comercial: **5 puntos**
- Descripción de medios técnicos y utilización de herramientas tecnológicas para la elaboración y distribución de notas de prensa, dossieres, artículos y otros textos,





organización de ruedas de prensa, encuentros o comparecencias, cobertura fotográfica y/o audiovisual y elaboración de contenidos para redes sociales: **5 puntos**

13.3.- Valoración de criterios sujetos a juicio de valor

Estos subcriterios serán valorados en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose como sigue:

- 100 % de los puntos cuando su contenido sea el óptimo (óptimos) por valoración comparativa de las memorias presentadas por el resto de licitadores
- 75 % de los puntos cuando su contenido, aun siendo adecuado, no llegue al nivel de calidad del anterior (anteriores)
- 50 % de los puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle
- 25 % de los puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido
- 0 puntos si no responde o la respuesta no contesta el subapartado.

13.4.- Forma de presentación

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores de este apartado, se limita el contenido de **cada una de las 4 memorias metodológicas** a lo indicado en la siguiente tabla:

Apartado	Memoria
Memoria 1: Características y especificaciones técnicas de los equipos ofertados	6 páginas con el formato indicado
Memoria 2: Aplicación de Gestión e Información de la ZBE (SGIZBE)	4 páginas con el formato indicado
Memoria 3: Plan de implantación y capacidad de integración	4 páginas con el formato indicado
Memoria 4: Comunicación	4 páginas con el formato indicado

Se entiende por página cada cara de un papel en formato A-4. Todo lo que exceda del límite de página establecido, no será tenido en cuenta ni evaluado.

Formato: DIN A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5 para cada uno de los subcriterios. Se podrán añadir planos en formato DIN A-3 que serán considerados como una página. En el caso de que la oferta incluya una cantidad de página superior al indicado, únicamente serán objeto de valoración las primeras hasta llegar al límite indicado.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Las páginas que contengan portadas, contraportadas, páginas de separación de capítulos e índices, no contarán dentro de las páginas máximas de contenido. Se podrán incluir anexos que sí contarán como páginas utilizadas.

Se exige un umbral mínimo de puntuación conjunta de 20 puntos sobre los 40 máximos posibles. El no alcanzar este umbral, supondrá la no continuación en el proceso de licitación.

13.5.- Puntuación final

Obtenida la valoración de cada una de las ofertas, respecto a los criterios anteriormente relacionados, resultará seleccionada aquella que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, como resultado de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos, y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (criterios sujetos a juicio de valor).

13.6.- Ofertas anormalmente bajas

13.6.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En la presente licitación, los parámetros para detectar que una oferta pueda estar incurso en presunción de anormalidad, atenderán únicamente al criterio económico, ya que estableciendo un umbral mínimo de proposiciones técnicas se garantiza que solo serán abiertas las proposiciones de las entidades que cumplan con una calidad mínima y siendo el resto de los criterios cuantificables evaluables mediante la asignación de puntos establecidos y no mediante funciones a maximizar.

Por ello, se considerarán ofertas que puedan estar incursas en presunción de anormalidad atendiendo únicamente al criterio precio y cuando:

- A.** Concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- B.** Concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al porcentaje de baja de la otra oferta.
- C.** Cuando concurran varios licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media las ofertas de cuantía más elevada cuando su porcentaje de baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se tomará para la realización de los cálculos, el **importe referido al “total proposición”**, incluido en la tabla del modelo de oferta del Anexo VI.

13.6.2.- Procedimiento para declarar ofertas anormalmente bajas

En el caso de que se detecte que alguna de las ofertas presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en un plazo suficiente presente justificación del valor anormal o desproporcionado detectado; en concreto, dicha justificación versará sobre:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.
- f) El cumplimiento de abono de salarios conforme establece la normativa laboral y convenio colectivo aplicable.

Esta justificación será valorada por un técnico competente el cual se pronunciará sobre la justificación aportada por la empresa, dicha justificación deberá versar sobre el cálculo del coste de la totalidad del personal destinado total o parcialmente a ejecutar el servicio, incluido el correspondiente a la Seguridad Social y con referencia al convenio colectivo que le sea de aplicación en su caso.

Una vez emitido dicho informe, la mesa de contratación para la licitación del servicio lo valorará junto con la justificación aportada por el licitador y propondrá la aceptación o rechazo de la proposición, teniendo en cuenta que, en general, se rechazan ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica y/o jurídica.





Una vez aceptada o rechazada la proposición incurso en presunción de anormalidad se procederá a la valoración de todas las proposiciones presentadas por los licitadores y su ponderación en orden obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente apartado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Una vez aceptada o rechazada la proposición incurso en presunción de anormalidad se procederá a la valoración de todas las proposiciones presentadas por los licitadores y su ponderación en orden obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en la presente cláusula.

En caso de que resulte adjudicatario un licitador cuya oferta hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta aquellos extremos sobre los que hubiera versado su justificación y lo observado por el técnico competente en su informe de valoración. A tal efecto, el Responsable del Contrato realizará inspecciones periódicas sobre la ejecución de los trabajos, si detectase incumplimientos o cumplimientos defectuosos lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación a efectos de la oportuna incoación de expediente de penalidades, en su caso.

Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

13.7.- Criterios de desempate

13.7.1.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que hubiera obtenido una mayor puntuación global en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

13.7.2.- Criterio preferencial.

En el caso de persistir el empate, se adjudicará la licitación a la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes (artículo 147 de la LCSP):

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En caso de persistir el empate y conforme al artículo 147.2 de la LCSP la adjudicación se dirimirá por sorteo.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 de la LCSP, las licitadoras no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1.- De conformidad con el **artículo 156.2** de la LCSP, y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la dificultad técnica en la elaboración de las ofertas, el plazo para la presentación de proposiciones será de **VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.**

Asimismo, será objeto de publicación el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación pública correspondiente.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil del contratante.

15.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las proposiciones que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación, de la licitadora hacia el órgano de contratación y viceversa, se practicarán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admisible ningún otro medio de comunicación que el de dicha Plataforma salvo que se justifique la imposibilidad técnica de utilización de la misma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La utilización de estos servicios supone:

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- la custodia electrónica de las ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- las notificaciones, requerimientos o demás actos o actuaciones se produzcan en el curso de la licitación, así como las contestaciones o respuestas a los mismos por parte de las empresas licitadoras.
- En el caso que alguna de las licitadoras tuviera problemas o dudas de cualquier naturaleza en el momento de preparar o presentar la documentación en la Plataforma de Contratación del Sector Público deberá resolverla con el soporte técnico de la misma (ver guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas que se encuentran publicadas en dicha página, así como teléfonos de asistencia y correos electrónicos) y deberá tener en cuenta que la misma se guía por el horario peninsular.

15.3.- El órgano de contratación ofrecerá acceso, tanto a este PCAP como al PPTP y demás documentación complementaria, por medios electrónicos a través del Perfil del Contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

15.4.- Preguntas y respuestas

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **4 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos **6 días** antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las preguntas realizadas fuera del citado plazo no serán respondidas sobre el fondo, salvo que estas pongan de manifiesto un error detectado en la documentación preparatoria del expediente. Las respuestas que se den a los licitadores en virtud de las preguntas formuladas no tendrán carácter vinculante.

15.5.- Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

15.6.- Todos los documentos que presenten las licitadoras deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

15.7.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

15.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Si se tratara de una UTE, se estará a lo dispuesto en el artículo 69.8 LCSP.

15.9.- En el caso de que el licitador, al presentar su proposición, incumpla alguna de las prohibiciones establecidas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1.- Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por las empresas que hayan designado como confidencial, y su presentación supone la aceptación incondicional del Pliego, sin salvedad alguna. En todo caso, y de conformidad con el artículo 133 LCSP, cuando las entidades licitadoras deseen designar como confidencial alguna de la documentación aportada, deberá hacerse constar mediante declaración expresa y de forma sobreimpresa, en el propio documento declarado como confidencial. A falta de esta indicación el Órgano de Contratación podrá divulgar el contenido de esta en el marco del procedimiento de adjudicación.

El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



16.2.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente por la licitadora en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico correspondiente:

A. Archivo Electrónico “A”: Documentación Administrativa General

B. Archivo Electrónico “B”: Documentación relativa a los criterios de adjudicación NO evaluables de forma automática.

C. Archivo Electrónico “C”: Proposición Económica y Documentación relativa a criterios de valoración automática.

16.3.- El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Este archivo electrónico deberá contener la documentación que se relaciona a continuación:

- **DEUC:** De conformidad con lo regulado en el artículo 140 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación. Podrá obtener el formulario en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Este documento deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente.

Nota: El licitador incurrirá en causa de prohibición de contratar con el sector público establecida en el artículo 71.1.e) de la LCSP cuando incurra en falsedad en la información facilitada en el DEUC.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en el siguiente enlace <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I**.
- **En caso de que se licite en UTE** deberá presentarse un DEUC por cada empresa que constituya la UTE en el que figure la información requerida en las partes II a IV, así como compromiso de constituirse en UTE de acuerdo con el modelo **Anexo II** de este PCAP.
- Declaración de **compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en su caso, de tenerlo suscrito**, por importe al menos igual al valor estimado, esto es, **1.592.523,36 €**, de acuerdo con el modelo del **Anexo III**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Si la empresa licitadora va a **recurrir a la solvencia y medios de otras empresas** para la ejecución del contrato deberá indicarse en el DEUC de la entidad licitadora y, además, las entidades a cuya solvencia o medios se recurra **deberán presentar un DEUC** en el que figure la información pertinente para estos casos.

- **Declaración de compromiso de adscripción de medios**, conforme al modelo previsto en el **Anexo V**. Su efectiva acreditación se realizará por el propuesto como adjudicatario en el momento previo a la adjudicación del contrato (150.2 LCSP).

Se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, debieran los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la Seguridad Social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que la existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Las licitadoras incluirán en este archivo la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor a que se refiere la cláusula 13.1 del presente Pliego, esto es:

- **Las cuatro memorias metodológicas**, conteniendo todos los elementos que las integran allí señalados. Por tanto, la **oferta técnica** deberá contener la documentación técnica suficiente para poder analizar y valorar las características del suministro objeto de esta licitación. No serán consideradas aquellas ofertas que no cumplan con las características recogidas en el PPTP.
- **Declaración responsable** indicando que se cumplen los requisitos exigidos en el PPTP, y compromiso de aportar los certificados y documentación que así lo acredite en caso de resultar propuesto adjudicatario, conforme al modelo del **anexo VIII**. Si el licitador fuese una UTE, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas conforman la UTE, o bien una firmada por todas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



NOTA IMPORTANTE: En las memorias detalladas en el presente apartado no podrá desvelarse información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, ya que tal circunstancia podrá dar lugar a la exclusión del correspondiente licitador cuando la información desvelada suponga un menoscabo en los principios de igualdad y no discriminación de licitadores.

Si alguna licitadora no aportase la documentación relativa al criterio al que se refiere este apartado, la oferta no será valorada respecto de este criterio. **La consecuencia de la falta de presentación de alguna de las memorias será la obtención de 0 puntos en el subcriterio correspondiente.**

En caso de concurrir en UTE, las memorias técnicas deben ir firmadas por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

Asimismo, si la oferta técnica no contiene todos los requisitos exigidos en el presente Pliego, la misma no será valorada.

No obstante lo anterior, si a juicio de la Mesa de contratación, el defecto observado pudiera ser objeto de subsanación por no suponer alteración de la oferta, se requerirá a la licitadora a los efectos de que proceda a corregir el defecto advertido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Las licitadoras incluirán en este archivo electrónico **su oferta económica**, así como los criterios que se oferten, que deberá redactarse según el modelo **Anexo VI** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo ofertado.

No obstante lo anterior si a juicio de la Mesa de Contratación, el defecto observado pudiera ser objeto de subsanación por no suponer alteración de la oferta, se requerirá a la licitadora a los efectos de que proceda a corregir el defecto advertido.

Se hace constar que **ninguna proposición podrá superar el Presupuesto Base de Licitación, ni el máximo previsto para cada una de las prestaciones en las que se descompone el mismo:** Suministros e instalación; Obra civil y señalización ZBE; Desarrollo software e integraciones; y Comunicación, siendo la consecuencia la exclusión de su oferta. Deberá indicarse, como partida



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En caso de concurrir en UTE, la proposición económica debe ir firmada por todos los representantes de sus integrantes o por el representante de la UTE, en caso de estar constituida en la fecha de presentación de proposiciones.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las licitadoras habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Si algún licitador no rellena el apartado relativo a la oferta económica, será excluido del procedimiento. Si no se rellenaran los apartados relativos al resto de criterios objetivos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz y sus Organismos Autónomos (órgano constituido mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2022) realizará las funciones de asistencia al órgano de contratación previstas en los artículos 326 y en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP (así como los artículos 21 y 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no contradiga lo dispuesto legalmente).

Sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente citadas, el funcionamiento de este órgano de asistencia se regula en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, cuyo contenido se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c8fb68fd-6215-4c43-8a9e-2531ac191644/DOC20220725113052ACUERDO+JUNTA+DE+GOBIERNO+MESA+PERMANENTE.pdf?MOD=AJPERES>

La composición nominal de la Mesa Permanente se puede consultar en el perfil del contratante del órgano de contratación, y estará constituida por los siguientes miembros:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f9dc50e9-03fa-49af-b875-a6f65490d39e/DOC20240717081122ANUNCIO+MODIFICACION+MESA+16+7+24.pdf?MOD=AJPERES>

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

CLÁUSULA 18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

18.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** presentado por los licitadores.

Si se observaren defectos subsanables en la documentación presentada, se notificará a la entidad licitadora a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos se le concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que subsane las deficiencias detectadas.

En caso de ser detectados defectos no subsanables o que no se hayan subsanado los observados por la Mesa cuando se hubiera otorgado plazo a tal efecto, la entidad licitadora correspondiente podría no ser admitida a en la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerir para la presentación de documentos complementarios.

18.2.- Análisis de riesgo de conflicto de intereses y DACI

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para ello, se seguirá el procedimiento previsto en la INSTRUCCIÓN RELATIVA A PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, de 8 de septiembre de 2023, o cualquier otra norma interna que dicte la Corporación Local a este respecto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por tanto, los miembros de la mesa y del órgano de contratación firmarán su DACI una vez celebrada la primera sesión y conocidos los licitadores, y siempre antes de la valoración de las ofertas.

Una vez firmada la DACI por las personas descritas, se seguirá el procedimiento previsto en la citada Orden HFP/55/2023, a efectos de acceder a la herramienta informática MINERVA e iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés.

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

18.3.- Cuando la mesa de contratación considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable contenida en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de la adjudicación del contrato, podrá requerir a los licitadores que presenten totalidad o una parte de la documentación justificativa de tales circunstancias.

18.4.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de la proposición evaluable mediante juicios de valor, contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO B**.

La Mesa de Contratación dará traslado de la misma al técnico competente para su valoración y consiguiente emisión de informe, al que se dará lectura en el acto no público de apertura de proposición económica **ARCHIVO ELECTRÓNICO C**.

Si en el transcurso de la apertura de los archivos electrónicos indicados en los párrafos anteriores la mesa de contratación observa errores manifiestos, la misma podrá valorar la solicitud de subsanación o aclaración, de acuerdo con lo estipulado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 29 de marzo de 2012, en la que se establece *“excepcionalmente los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga proponer, en realidad, una nueva oferta.”*

18.5.- El acto de apertura de oferta económica se realizará en acto no público, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 157.4 LCSP, al emplearse en la licitación medios electrónicos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CLÁUSULA 19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

19.1.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con mayor puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

19.2.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más empresas licitadoras, se aplicará el criterio de desempate previsto en la cláusula 13.7 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en tal situación para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna entidad licitadora no presenta la documentación requerida no se le aplicará puntuación en la fase de desempate.

19.3.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento a través de PLACSP, en virtud de la reducción de plazos derivado de la declaración de urgencia, aporte la siguiente documentación:

19.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Si se trata de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

-Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. Al resultar de aplicación la Ley 4/2021, y como medida de eficiencia en la tramitación (artículo 30) se admitirá el bastanteo de los poderes para licitar, así como, en su caso, de representación para actuar en el ámbito de la contratación del sector público autonómico efectuados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública

-Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, así como designar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

19.3.2.- Documentación acreditativa de no incurrir en causa de prohibición de contratar

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

19.3.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se hará mediante:

-Solvencia económica:

a) Seguro: certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

No obstante, en caso de que se trate de una UTE, el seguro de responsabilidad civil por el importe exigido deberá ser suscrito por la UTE una vez adjudicado el contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En este caso, si resultara propuesto como adjudicatario una UTE, en el trámite del requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario, para acreditar la existencia del seguro de responsabilidad civil como solvencia económica, podrán presentar un compromiso de suscripción del seguro, acompañado de certificado de la entidad aseguradora, relativo al seguro de responsabilidad civil por el importe establecido en el presente PCAP que deberá suscribir la UTE una vez se haya adjudicado el contrato.

b) Volumen anual de negocios: la acreditación documental de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

-Solvencia Técnica:

a) Relación de suministros: los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Personal técnico (DIRECTOR/A DE PROYECTO):

- Respecto a la acreditación de la titulación, se acreditará mediante el título académico, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial correspondiente.
- Respecto a la acreditación de los años de experiencia, los mismos se entenderán cumplidos si han transcurrido los años exigidos desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha acreditada de finalización de los estudios.
- En cuanto a la experiencia en los proyectos específicos señalados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, donde conste la identidad del profesional correspondiente, el proyecto realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto.

-Integración de solvencia con medios externos:

En caso de que se haya indicado en el DEUC la intención de recurrir a la solvencia de terceros, se deberá aportar el compromiso conforme al modelo del **Anexo IV** del presente pliego, suscrito por el licitador y por las empresas a cuyas capacidades se recurra.

19.3.4.- Adscripción de medios personales (5.3.a):

- La titulación se acreditará mediante el título académico, o documento acreditativo equivalente que justifique la superación de los estudios, que podrá sustituirse, en su caso, por el certificado colegial correspondiente.
- Respecto a la acreditación de los años de experiencia, los mismos se entenderán cumplidos si han transcurrido los años exigidos desde la fecha de emisión del título correspondiente o fecha acreditada de finalización de los estudios.
- Proyectos: respecto a la participación en proyectos, se acreditarán mediante la aportación del currículum profesional del perfil, acompañado de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, donde conste la identidad del profesional correspondiente, el trabajo realizado, y la titulación/función en virtud de la que participó en dicho proyecto.
- Declaración suscrita por el profesional respectivo en el que se manifieste que estará adscrito a la ejecución del presente contrato.

19.3.5.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos de los suministros:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar los documentos previstos en el **anexo VIII** del presente pliego, de verificación del cumplimiento de especificaciones y requisitos técnicos.

SE REALIZARÁ UNA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON EL FIN DE COMPROBAR QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PPTP, SO PENA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

19.3.6.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCSP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de no estar la actividad sujeta a este impuesto deberá hacerse constar mediante declaración responsable del licitador.

En caso de que no se haya autorizado la consulta conforme al **ANEXO I**:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCSP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público exime de aportar la documentación indicada anteriormente a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario. En caso de presentación del certificado indicado en el apartado anterior, este deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se especifique que los datos en él reflejados no han experimentado variación, conforme al modelo del Anexo IX.

No obstante, en relación a las prohibiciones para contratar, en el ROLECE, tal y como señala el artículo 338.2 de la LCSP, sólo se contienen las prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 2 del artículo 73 de la LCSP, por lo que respecto a las demás (las letras c), d), g) y h) del citado artículo 71.1), se deberá presentar declaración responsable, siempre sin perjuicio de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



potestad de pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos antes de adjudicar el contrato, al amparo del artículo 140.3 de la LCSP.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una UTE, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

19.3.7.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva conforme a las exigencias en la cláusula 20 de este PCAP.

19.4.- Previo análisis de la documentación por parte del Servicio Gestor de la contratación, la Mesa de contratación procederá a verificar la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

Si observase defectos en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será rechazada la oferta.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas, así como requerirlo para la presentación de documentos complementarios.

19.5.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá conceder, de oficio o solicitud del interesado, una ampliación del plazo establecido, siempre que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. La petición de los interesados deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ampliarse un plazo ya vencido.

19.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, en aquellos casos en que proceda.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del mismo plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que hubiera recibido el requerimiento a través de PLACSP, la constitución de la garantía definitiva por importe del **5% del precio final ofertado, IGIC excluido**.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En atención a lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, si la oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

20.2.- La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores, mediante aval, por contrato de seguro de caución, debiendo depositarse su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Asesoría Jurídica o, en su caso, la Jefatura del servicio que tramita el expediente de contratación, en virtud de delegación dictada por Resolución del Titular de la Asesoría Jurídica el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 1 de julio de 2013.

No obstante, serán admitidos los bastanteos de los poderes otorgados a los apoderados de la entidad avalista o aseguradora realizados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

20.3.- Asimismo, de acuerdo al artículo 108.2 LCSP, la garantía podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, que se hará de la/s primera/s factura/s que se presente/n.

En este caso, se deberá entregar declaración firmada por la que manifiesta acogerse a esta modalidad de constitución de la garantía.

20.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

20.5.- En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.6.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la empresa.

20.7.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- A) De las penalidades impuestas al contratista
- B) De los daños y perjuicios que se puedan irrogar a la Entidad Local como consecuencia de ejecución defectuosa
- C) Incautación en casos de resolución por causa imputable contratista.

CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



21.1.- Previo a la formalización del contrato, el Órgano de contratación podrá acordar el desistimiento del procedimiento o la decisión de no adjudicar el mismo, con los requisitos regulados en el artículo 152 de la LCSP. En este caso, indemnizará al licitador por los gastos que su participación en la licitación le hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta -gastos de correos, mensajería- pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que ha de asumir por la mera participación en la licitación.

21.2.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP. La notificación de la resolución de adjudicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores.
- En todo caso, nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAP y del PPTP, debidamente suscritos por las partes. También se incluirá en el documento de formalización la referencia a los criterios objetivos en su caso ofertados por el adjudicatario. El contrato se celebrará en el lugar de la sede del órgano de contratación, y se formalizará de acuerdo al modelo previsto en el **anexo XI** del presente pliego.

22.2.- El órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido **diez (10) días naturales** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 58.1 a) del Real Decreto Ley 36/2020.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.3.- Cuando la adjudicataria sea una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF asignado, y nombramiento de representante con poder suficiente.

22.4.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato se realizará por medios electrónicos y de acuerdo con el procedimiento recogido en la Instrucción de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 1 de marzo de 2021, modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 11 de octubre de 2021. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

22.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, en los casos en que proceda, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

22.6.- La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación. Además, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.

22.7.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

22.8.- Documentación a presentar en la formalización derivada del PRTR

El adjudicatario deberá presentar en el momento de la formalización del contrato la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
2. Información relativa a:
 - a) NIF del contratista o subcontratistas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) Nombre o razón social.
 - c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
 - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos.
 - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
 - f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
3. Declaración responsable sobre información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos, en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
4. Declaración responsable sobre Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm).

A los efectos de facilitar la cumplimentación por el contratista y subcontratista, todas estas declaraciones se han agrupado en un único documento conforme al modelo del **Anexo VII** del presente PCAP.

III

EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP y en el PPTP.

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura de la contratista**, respondiendo éste de la calidad de la prestación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

23.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP y la cláusula 3 del PCAP, en la medida en que estamos ante un contrato mixto, los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por las normas aplicables al tipo de contrato al que pertenezca cada prestación (suministros, obras y servicios).

CLÁUSULA 24.- DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

24.1.- El adjudicatario pondrá al frente del contrato a un **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA** que cumplirá con carácter general con los requisitos determinados para la ejecución y seguimiento del contrato en el PPTP, debiendo ser un técnico competente en las materias objeto del contrato, teniendo con carácter específico las siguientes funciones en relación a todas las prestaciones que conforman el objeto del contrato:

- Será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.
- Ser el interlocutor entre el grupo de trabajo del adjudicatario y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Organizar la ejecución de las tareas y actividades y ponerlas en práctica.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en lo referente a la ejecución de los trabajos.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos. Proponerle a la dirección del proyecto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife las modificaciones en el contenido y en la realización de los trabajos necesarios para la ejecución del contrato.

El representante del contratista será el interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

24.2.- El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como **RESPONSABLE DEL CONTRATO**, al que corresponderá la supervisión e inspección de los trabajos objeto de éste, adoptando decisiones y dictando las instrucciones con el fin de que su realización se efectúe de acuerdo con lo establecido en el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



contrato, en relación a todas las prestaciones que conforman el objeto del contrato. También podrán nombrarse varios responsables del contrato.

El responsable del contrato asumirá las funciones de supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones oportunas orientadas a la buena marcha de los trabajos. Será también su responsabilidad proponer las modificaciones que convenga introducir o, si es el caso, proponer la suspensión de los trabajos si hubiera causa justificada.

Con carácter meramente enunciativo, serán funciones esenciales del responsable del contrato las siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento de los criterios de adjudicación en su caso ofertados por el adjudicatario, del compromiso de adscripción de medios personales y materiales, y de las condiciones especiales de ejecución.
2. Supervisar la presentación de la documentación que en su caso se le exija al contratista a partir del comienzo de los trabajos.
3. Supervisar la ejecución del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el PCAP, en el PPTP y a la oferta del adjudicatario. En el caso de discrepancias, la última decisión corresponderá al responsable del contrato.

En particular, comprobará que los suministros cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPTP.

4. Ser el interlocutor con el Contratista
5. Elaborar la documentación que en su caso se requiera para el abono de los trabajos prestados.
6. Revisar las facturas y documentos de cobro que presente el contratista.
7. Emitir informes de evaluación con la periodicidad que se establezca.
8. Apercibir a la empresa acerca de las consecuencias de los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra.
9. Si en el ejercicio de sus funciones el responsable del Contrato alertara la existencia de un incumplimiento lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación a los efectos del inicio del correspondiente expediente penalizador, en su caso.
10. Emisión de los informes técnicos que procedan.
11. Firmar el acta de recepción del Contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



12. Para la prestación relativa a la obra, concurrir a las recepciones de las obras (inclusive las parciales) y, en su caso, tenerla por recibida.

13. El responsable del contrato tendrá libre acceso a la obra, así como al “Libro de órdenes”.

14. Verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como del resto de obligaciones recogidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a cuyo efecto emitirá los informes que sean procedentes.

En el caso de modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse al contratista.

24.3.- No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la existencia del responsable del contrato y del control de la ejecución por parte del servicio técnico competente del Ayuntamiento, en relación a la **obra, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con el artículo 62.2 en relación al artículo 237-246 de la LCSP, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- Proponer al supervisor del contrato las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimiento del contrato imputable al mismo (art. 190 LCSP).
- Concurrir a la comprobación del replanteo, así como a la recepción de la obra y, en su caso, tenerla por recibida (art. 243 LCSP).

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará su sustitución, en el plazo de quince (15) días, desde la fecha en que se hubiere producido la misma.

CLÁUSULA 25.- DIRECCIÓN DE LA OBRA

La Dirección de la obra será la responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto de contrato, y de que la misma se lleve a cabo con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, realizándose dentro del plazo establecido.

La dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

Asimismo, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

Para el desempeño de su función, dirección facultativa podrá contar, además, con la colaboración de personal a sus órdenes que, de acuerdo a sus atribuciones, podrá constituir con



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



él la dirección en la ejecución del contrato, tener libre acceso e inspeccionar los lugares donde se desarrollan los trabajos.

La dirección facultativa deberá supervisar la existencia en la Oficina de obra del “Libro de órdenes”, que se abrirá en la fecha de comprobación de replanteo, y se cerrará en la de la recepción. Además, hará constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo del proyecto formule al contratista adjudicatario.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus obligaciones.

La dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados de su reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección facultativa certificará la indemnización que corresponda a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto una vez aplicadas la baja, en su caso, de adjudicación.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se deriven.

Por su parte, podrá la dirección facultativa ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en caso de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El adjudicatario deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la propia dirección facultativa promueva, con posterioridad, la tramitación administrativa correspondiente que se sustanciará mediante el procedimiento previsto en el art. 146 del RGLCAP para los casos de fuerza mayor del art. 239 de la LCSP.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1.- Durante la ejecución del contrato el contratista ostenta los siguientes **DERECHOS** (en relación a todas las prestaciones del contrato):

a) Ejecutar el contrato y percibir del Ayuntamiento la retribución convenida en los plazos establecidos legalmente.

b) Recibir del Ayuntamiento la información e instrucciones adecuadas para que pueda ejecutar el contrato debidamente, para lo cual podrá recabar de él la colaboración de los correspondientes servicios municipales.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



c) El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26.2. Durante la ejecución del contrato, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 26.3 y siguientes del PCAP y en el PPTP, el contratista asume las siguientes **OBLIGACIONES** (en relación a todas las prestaciones del contrato):

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura, así como atender y ejecutar todas y cada una de las acciones abajo referidas durante toda la vigencia del contrato.
 - Cumplir todos los requerimientos técnicos y administrativos.
 - Llevar a cabo las prestaciones incluidas en el presente documento en los términos y condiciones señaladas.
 - Cumplir con los criterios de adjudicación ofertados, con los medios personales y materiales que se comprometió a adscribir, y con las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego.
 - Ejecutar el contrato con el equipo mínimo previsto como solvencia técnica, sin perjuicio de eventuales sustituciones, que deberán ser comunicadas al responsable del contrato.
 - Planificar las actividades que sean necesarias para la consecución de los objetivos.
 - Atender los requerimientos que se cursen desde la persona Responsable del Contrato para el cumplimiento de sus funciones de supervisión.
 - Recoger, analizar, sistematizar y custodiar la información facilitada por las partes que intervienen en el proceso garantizando en todo momento la confidencialidad.
 - Responsabilizarse de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución de la prestación, para lo que contará con el seguro de responsabilidad civil que corresponda en atención a la actividad realizada.
 - No minorar las condiciones de trabajos de las personas trabajadoras adscritas a este contrato.
 - Estar al corriente en el pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución de este contrato; no podrá haber una demora en más de dos meses en el abono de la nómina.
 - Respetar íntegramente el salario de las personas trabajadoras establecido en el convenio colectivo que resulte de aplicación.
 - Facilitar al responsable del contrato y a requerimiento de este la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas (contratos laborales, nóminas, documentos acreditativos de la contratación de personas con discapacidad, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, etc.). Se remitirán, si el Ayuntamiento los requiere, en los tres meses siguientes de cada año, las copias de las nóminas y copia del justificante de pago de IRPF y SSSS.
 - Asegurar las condiciones de estabilidad del equipo de trabajo, salvo causas imprevistas o fuerza mayor, evitando cambios bruscos en el mismo que puedan perjudicar el adecuado desarrollo de la prestación del contrato.
 - La documentación escrita que genere la prestación de la actividad deberá estar adaptada a las prescripciones e indicaciones de identidad corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, garantizando el empleo de un lenguaje, contenido e imágenes no sexistas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Seguir las indicaciones del equipo de comunicación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de imagen y comunicación.

- **Entregar la siguiente documentación técnica**, cuando así le sea requerido por parte del responsable del contrato:

- Acreditación con certificados de calibración específicos del modelo de los sensores propuestos. Dicho informe deberá ser emitido por una entidad acreditada según la norma armonizada pertinente aplicable a los laboratorios de ensayo y calibración, es decir, la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, o equivalente.
- Para la evaluación en condiciones en campo (reales, no controladas) del buen funcionamiento de los equipos y acreditar R2, los equipos de calidad del aire deberán disponer de sensores que permitan la obtención de datos frente equipos de referencia o equivalentes, el máximo valor de incertidumbre expandida para medidas indicativas, en relación a la Directiva Europea de Calidad del Aire 2008/50/EC.
- Plan de recuperación ante cualquier contingencia.
- Documentación generada durante la prestación del servicio en sus últimas versiones.
- La totalidad de los datos existentes en su poder almacenados en el transcurso del contrato.
- Información descriptiva de los datos, tablas, relaciones entre ellas, descripción de los datos, así como cualquier información que permita comprender el funcionamiento del sistema y la estructura de la información gestionada.
- Plan de conservación, mantenimiento, vigilancia y gestión con todos los recursos humanos, materiales y equipos o maquinaria durante la ejecución de los trabajos y hasta la recepción del suministro e instalación por parte de la Administración, que deberá ser aprobado por el Responsable del Contrato o persona en quien delegue.
- Plan de Devolución del Servicio.
- Documentos as built, que incluirán al menos:
 - Diagramas y planos de detalle de interconexión de todos los elementos de la ZBE y sus posibles satélites.
 - Direccionamiento IP.
 - Fotografías de los elementos instalados.
 - Listado de equipamiento, marca, modelo, part number y número de serie de todos los equipos instalados en la ZBE y repuestos suministrados.
 - Especificaciones técnicas del fabricante del equipamiento proporcionado.
 - Pruebas de campo realizadas para dar por finalizada la fase de implantación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Plan de formación para que el personal adscrito a la ZBE lo pueda operar y administrar de forma autónoma, conforme a los requerimientos del PPT.
- Documentación de elementos físicos e información técnica y manuales del sistema previstos en el PPTP.
- Toda aquella documentación prevista en el PPTP

26.3.- Obligaciones relacionadas con el PRTR

-Hitos y objetivos: la empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, dará lugar a la imposición de la penalidad que corresponda según la cláusula 32.3 del presente pliego.

Esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

- **Etiquetado verde y digital y DNSH:** garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

En caso de subcontratar parte o la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, el contratista deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan el principio DNSH conforme al Reglamento (UE) 2020/852.

Esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

- **Conflicto de intereses:** a este contrato es de aplicación el Plan de Integridad Institucional y gestión de riesgos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23 de mayo de 2022, que puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.santacruzdetenerife.es/gobiernoabierto/transparencia/institucional/medidas-integridad-institucional>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado plan.

La obligación de comunicar la existencia de conflicto de intereses se configura como **obligación contractual esencial**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los casos en que para el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Asimismo, tiene obligación de autorizar, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

Los licitadores sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT, tienen la obligación de aportar la información en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información por el órgano de contratación de conformidad con la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Obligaciones de información: el adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, junto con la formalización del contrato, la información prevista en la cláusula 22.8 del presente pliego.

-Acceso a la información y conservación de la misma: este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



-Comunicación: El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de las obligaciones que en materia de comunicación haya aprobado la Corporación Municipal.

-Información sobre titular real: obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

-Comprobación y control: el contratista y subcontratista tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y a las previstas en la legislación que pueda realizar la Secretaría de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como autonómicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea y a los controles derivados del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información y documentación le sea requerida.

26.4.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

26.5.- Protección de datos y transparencia:

Además de las anteriores obligaciones, el contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, en especial a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD de datos en lo sucesivo), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en su sede electrónica. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá en su oferta referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, servicios, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo recogido en el citado Real Decreto.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, el adjudicatario estará obligado a suministrar información cuando el tratamiento de datos venga referida a la prestación de servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas, debiendo informar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en un plazo no superior a diez días desde que le sea requerida la información solicitada y referida a los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en su poder y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de las funciones relacionadas con el contrato adjudicado.

Asimismo, y en relación con el deber de confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

26.6.- Obligaciones derivadas del artículo 201 de la LCSP:

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL SUMINISTRO

Además de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, se exigirán las siguientes en el ámbito de la prestación relativa al suministro:

- Respecto a los bienes que deben ser suministrados, el objeto del contrato incluye tanto el suministro de los bienes, como su correspondiente instalación, de conformidad con lo previsto en el PPTP.
- Todos los suministros se entregarán en perfecto estado de mantenimiento para su recepción, estando en todo caso a las órdenes que, por escrito, haya entregado el Responsable del Contrato o la Dirección Facultativa y siempre con los criterios que se expresan en el estado de mediciones y en el PPT.
- El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, con estricto cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el PPTP.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- Los gastos de conservación y mantenimiento durante el plazo de tiempo comprendido entre el inicio de la ejecución de los trabajos y la recepción del suministro e instalación, correrán a cargo del contratista, así como las reparaciones por vicios o por defectos en las instalaciones. Igualmente correrán a cargo del contratista los daños causados por accidente o cualquier otra causa durante los mencionados plazos.
- Cuando el Responsable del Contrato advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sean en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos, y antes de verificarse la recepción del contrato, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado, y todo a expensas del adjudicatario.
- Quedan incluidos durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos y hasta la recepción del suministro e instalación por parte de la Administración, la reparación de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



los daños causados por terceros ya sea por accidente, vandalismo, robo o cualquier otra causa, no pudiendo reclamar a la Administración ningún coste por estos conceptos.

- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. En cuanto a la reparación de las posibles averías y fallos que se produzcan durante el plazo de garantía, así como posibles sustituciones de elementos, se realizarán conforme a lo previsto en el PPTP.

- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia referidos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS

Además de las obligaciones previstas en la cláusula 26, se exigirán las siguientes en el ámbito de la prestación relativa a los servicios:

- El adjudicatario deberá elaborar un Proyecto de Desarrollo del Software de los Sistemas a instalar. El Proyecto deberá recoger todos los requerimientos técnicos, funcionales y operacionales contenidos en el PPTP.

- El software desarrollado y demás trabajos y prestaciones objeto del contrato se entregarán en perfecto estado de mantenimiento para su recepción, estando en todo caso a las órdenes que, por escrito, haya entregado el Responsable del Contrato.

- De conformidad con el PPTP, la solución propuesta debe ser totalmente integrada (modelo proyecto llave en mano), garantizándose la total compatibilidad entre los elementos hardware y software de ésta, de forma que se ofrezca satisfactoriamente la funcionalidad requerida.

- El contratista deberá realizar pruebas exhaustivas de los equipos instalados para verificar su funcionamiento óptimo y su integración con los sistemas existentes en la ZBE. Asimismo, proporcionará documentación detallada sobre la configuración, operación y mantenimiento de los equipos suministrados, así como formación adecuada al personal encargado de su operación y gestión del ayuntamiento.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA OBRA

Además de las obligaciones previstas en la cláusula 26, se exigirán las siguientes en el ámbito de la obra:

29.1.- Comprobación del replanteo.

-En el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, en la que intervendrá el contratista o su representante legal y el director de la obra (art. 237 LCSP).

-Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

- En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

- El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

29.2.- Programa de trabajo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- El contratista deberá presentar, dentro de los quince (15) días siguientes a la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del RGLCAP.

- El Director de la obra resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato.

- El Director de la obra podrá acordar no dar curso a la certificación hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de esta certificación.

29.3.- Señalización de obras.

- El adjudicatario está obligado a instalar, sin coste para la administración, las señales y vallados precisos para indicar y delimitar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupa los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Será de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra.

No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sean necesarios como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

- En el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, en la señalización y carteles deberá darse cumplimiento a las obligaciones de comunicación relativas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

29.4.- Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos.

- En aplicación del estudio de seguridad y salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá elaborar, en el plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. Dicho plan será redactado por técnico con titulación exigida legalmente y suscrito por la entidad mercantil adjudicataria del contrato.

Todo ello al objeto de que pueda ser aprobado por el órgano competente de la corporación municipal antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y posterior conocimiento y comunicación de apertura a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias como requisito imprescindible para que pueda comenzar efectivamente.

- El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el plan de seguridad y salud y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

- El adjudicatario deberá presentar en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un plan de gestión de residuos de construcción y demolición de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, en lo que no contradiga lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Dicho Plan una vez informado por la dirección facultativa y aprobado por el órgano competente de la Administración pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

29.5.- Ejecución de la obra

-La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 239 del LCSP para los casos de fuerza mayor.

La obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la obra. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- El contratista deberá disponer, sin perjuicio de otra que resultare preceptiva de acuerdo con la legislación vigente, de un libro de órdenes y asistencia, el cual será diligenciado previamente por el Servicio al que está adscrita la obra y se abrirá al día de la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo y se cerrará el día de formalización del acta de recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de la obra para que, cuando proceda, anotaré en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado o jefe de obra, cuantas órdenes o instrucciones reciba de la dirección facultativa o en su caso, de responsable del contrato y, a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la dirección facultativa, con su firma. Cuando dichas instrucciones fueran verbales, deberán ser ratificadas por escrito en plazo más breve posible, para que sean vinculantes por las partes.

Dicho Libro se conservará por el contratista hasta la recepción de la obra, momento en el que pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

- El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

- Queda obligado el adjudicatario del contrato a la conservación y policía de la obra hasta la recepción de aquella y durante el plazo de garantía de la misma.

CLÁUSULA 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



30.1.- En el plazo de DOS (2) meses desde la formalización del contrato, la empresa deberá presentar un plan de gestión de residuos para aquellos generados durante el suministro de los equipos (embalajes, palets, etc.), durante la instalación y montaje (escombro, tierra, desbroces, etc.) y durante el ciclo de vida de los equipos en los años que dure la garantía (retirada de equipos electrónicos averiados, etc.), en el marco de una política de gestión y minimización de residuos tratando de reducir el embalaje de los equipos y buscando una reutilización de materiales.

La persona responsable del contrato supervisará el plan de gestión presentado, y posteriormente el cumplimiento del mismo en fase de ejecución.

Se trata de una condición especial de ejecución que persigue la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, de conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, y que se integra en las prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato, esto es, en el proceso específico de instalación y puesta en marcha de los suministros.

30.2.- En relación al “Plan de dinamización” previsto en el PPTP: para la impresión, se utilizarán productos ecológicos que dispongan de una eco etiqueta oficial (eco etiqueta europea, norma ISO 14006, distintivo de garantía de calidad ambiental, o equivalentes). La certificación del papel ofertado según cualquier programa de ecoetiquetado de Tipo I como Ángel Azul, Cisne Nórdico o equivalente acredita el cumplimiento de esta condición.

Además, en la impresión, se deberán difundir las características ambientales del producto en sí, en relación con el tipo de papel, proceso de blanqueado, proceso de impresión, etc. para resaltar la buena práctica y papel ejemplarizante de la Administración, así como concienciar al lector/a para que aplique comportamientos ambientalmente positivos en cuanto a la gestión de la publicación.

En cualquier caso, aunque breves, deberán ser mensajes precisos para no crear confusión o dar información vaga. Algunos ejemplos de mensajes de carácter medioambiental son:

Ejemplo 1: “Esta publicación se ha imprimido en papel 100% reciclado, totalmente libre de cloro, con tintas vegetales y en una imprenta certificada con un sistema de gestión ambiental.”

Ejemplo 2: “Esta publicación ha sido diseñada para su reciclaje al final de su vida útil. Si no está interesado en conservarla, pásela a otras personas que puedan estar interesadas o depositéla en el contenedor para la recogida selectiva de papel y cartón.”

CLÁUSULA 31.- ABONOS AL CONTRATISTA

31.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio relativo a las prestaciones efectivamente ejecutadas, previa aportación de las facturas expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y a satisfacción de la Administración.

El abono del precio se realizará de la forma siguiente:

-Suministro e instalación:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Se abonará por unidades suministradas realmente ejecutadas y puestas en servicio de cada una de ellas hasta alcanzar el total de unidades previstas en el PPTP.

Una vez efectuada cada una de las entregas y ejecutada la instalación y comprobado su correcto funcionamiento, el adjudicatario redactará las correspondientes actas de entrega.

Las actas deberán incluir, como mínimo, los suministros y trabajos realizados, número de unidades y ubicación de la instalación, desglose de precios unitarios, individuales y totales, fotos generales y de detalle, esquemas, etiquetados, inventarios de las instalaciones y resultados de pruebas.

Se presentará un acta por cada una de las entregas parciales, en su caso, y otra final, una vez finalizada la entrega de todos los suministros incluidos en el contrato.

-Desarrollo de software e integración:

Se abonarán los servicios una vez recibidos de conformidad por la Administración, a medida que se vayan ejecutando, y de acuerdo a la oferta del adjudicatario y las partidas previstas en el presupuesto.

A tal efecto, deberá aportarse informe en el que se reflejen las tareas desarrolladas, que deberá ser aprobado previamente por el / la responsable del contrato.

-Obra civil y señalización:

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto de bajas emisiones aprobado, en los términos previstos en el presente pliego y a lo establecido en el artículo 240 LCSP. A los efectos del pago, el director de la obra expedirá mensualmente, en los diez (10) primeros días siguientes al mes que corresponda, certificación de obra que comprenda la obra realmente ejecutada durante dicho período de tiempo, tomando como base la relación valorada que el mismo elabore de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP.

Los abonos tendrán la consideración de pago a buena cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden y a resultados de la certificación final de las obras



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ejecutadas que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Elaborada la certificación mensual por el director facultativo de la obra se remitirá al contratista para que éste, en el plazo de diez días, manifieste su conformidad o reparo, debiendo contar en todo caso con el visto bueno del técnico supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de la certificación de la obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de la factura dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la aprobación de las certificaciones de obra (artículo 198 de LCSP).

-Comunicación:

Se abonarán los servicios una vez recibidos de conformidad por la Administración, a medida que se vayan ejecutando, y de acuerdo a la oferta del adjudicatario, y las partidas previstas en el presupuesto.

A tal efecto, deberá aportarse informe en el que se reflejen las tareas desarrolladas, que deberá ser aprobado previamente por el / la responsable del contrato.

31.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. **Deberá hacerse constar en la propia factura el origen de la financiación por parte de los fondos, que incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”.**

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La factura deberá ser presentada a través del aplicativo FACE con identificación de oficina contable; órgano gestor, Unidad Tramitadora, datos que podrá consultar en siguiente enlace:

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda/factura-electronica>

Para consultas relativas a aspectos técnicos y herramientas de soporte de facturación electrónica, el adjudicatario puede ponerse en contacto con el email facturae@minetur.es o en el teléfono 902 879 871.

Si el servicio se ha realizado de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si la persona contratista incumple el plazo de presentación de facturación o en caso de que esta sea devuelta por incumplir los requisitos exigidos, el plazo para abonar contará desde la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, a tal efecto deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con un mes de antelación al vencimiento.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el pliego.

CLÁUSULA 32.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. PENALIDADES.

32.1.- Incumplimiento de plazos y demora en la ejecución del contrato

32.1.1- La empresa queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como al cumplimiento los plazos parciales. La constitución en mora por la empresa no precisará intimación previa por parte de la Administración.

32.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. En el caso de que el retraso en el cumplimiento de los plazos fuera por causas no imputables a la contratista, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la empresa solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

32.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

32.2.1.- En el caso de que la empresa realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, o para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en los términos previstos en la presente cláusula.

32.2.2.- Igualmente, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá instar su resolución, sin perjuicio de que pueda pactarse su continuidad con la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento.

32.3.- Las penalizaciones en que pueden incurrir los contratistas se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, y sin perjuicio de las establecidas en la cláusula 34 de este PCAP:

•**INCUMPLIMIENTOS LEVES:** darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de sanción económica.

Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Incumplimiento de alguno de los aspectos señalados en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.

- El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimientos de aspectos organizativos menores, etc.

- Presentación fuera del plazo que se establezca de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria.

- El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.

En caso de estimarse procedente la imposición de sanción económica, la penalidad por el incumplimiento leve supone: hasta un 1% del precio de la prestación (sin IGIC) en relación a la cual se ha incumplido el contrato (*Suministros e instalación; Obra civil y señalización ZBE; Desarrollo software e integraciones; Comunicación*).

•INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

Se considerarán incumplimientos graves aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

- Realizar modificaciones en los miembros del equipo sin que el cambio haya sido previamente comunicado al responsable del contrato.

- Incumplimiento de las instrucciones u obstaculización de la labor de control del responsable del contrato.

- Incumplimiento, por desobediencia, de las órdenes expresas del Ayuntamiento.

-Inasistencia a reuniones convocadas en número superior a tres (3).

-No presentación de la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, tras haber sido solicitada por el responsable del contrato, o entrega de documentación manifiestamente insuficiente.

- Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.

- Omisión del deber de comunicar a la persona supervisora las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.

- Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al vecindario.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres (3) faltas leves.

-Además, también se considerarán **incumplimientos graves las siguientes actuaciones relacionadas con el PRTR:**

- La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.
- Incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones responsables relacionadas con el PRTR.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de información
- Incumplimiento de obligación de acceso a la información y conservación de la documentación.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación y logos.

La penalidad por el incumplimiento grave supone: hasta un 5% del precio de la prestación (sin IGIC) en relación a la cual se ha incumplido el contrato (*Suministros e instalación; Obra civil y señalización ZBE; Desarrollo software e integraciones; Comunicación*).

Para los incumplimientos graves relacionados con el PRTR, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidad. No obstante, en la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso, y atendiendo a que se trata de contratos financiados con fondos europeos sujetos a un régimen temporal de ejecución y justificación, consideradas las concretas circunstancias de cada caso y lo que resulte más conveniente al interés público, la resolución se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

•INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Incumplimiento de las condiciones contenidas en su oferta técnica y evaluable mediante fórmulas.

-Incumplimiento de los requisitos técnicos de los suministros previstos en el PPTP.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales.

-Vicios o defectos ocultos detectados con posterioridad a la recepción (en relación al suministro)

- No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores y las trabajadoras.

-La falsedad en la información facilitada a la persona supervisora en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.

- Paralización o no ejecución de la obra.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



-La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.

-Incumplimiento de obligaciones en materia de protección de datos.

-El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego.

- La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres (3) faltas graves.

- Además, también se considerarán **incumplimientos muy graves las siguientes actuaciones relacionadas con el PRTR, en la medida en que se trata de obligaciones contractuales esenciales:**

- El incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos por causa imputable al contratista.
- El incumplimiento del principio de DNSH y etiquetado verde y digital, por causa imputable al contratista.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación de la existencia de conflictos de intereses.

La penalidad por el incumplimiento muy grave supone: **hasta un 10%** del precio de la prestación (sin IGIC) en relación a la cual se ha incumplido el contrato (*Suministros e instalación; Obra civil y señalización ZBE; Desarrollo software e integraciones; Comunicación*).

Para los incumplimientos muy graves relacionados con el PRTR, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidad. No obstante, en la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso, y atendiendo a que se trata de contratos financiados con fondos europeos sujetos a un régimen temporal de ejecución y justificación, consideradas las concretas circunstancias de cada caso y lo que resulte más conveniente al interés público, la resolución se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Los incumplimientos detallados anteriormente serán observados por el Responsable del Contrato.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

32.4.- Procedimiento penalizador

La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente Pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente Pliego o en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución.

A efectos de determinar el porcentaje de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia en la comisión en el período de dos meses de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

CLÁUSULA 33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo. Respecto al procedimiento se estará a lo regulado en el art 191 con las particularidades previstas en el artículo 207. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

El presente contrato, teniendo en cuenta su objeto y duración, estará sujeto a variaciones en la organización de las diferentes prestaciones que el Servicio municipal gestor del contrato considere necesarias. Dichas alteraciones, siempre y cuando no suponga ni incremento ni disminución de medios, frecuencias o prestaciones, serán obligatorias para la empresa contratista sin que tengan el carácter de modificación del contrato, ni den lugar a variación del importe del mismo.

33.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

33.1.1.- Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital: de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, podrán dar lugar a la modificación del contrato las instrucciones de las autoridades competentes en la gestión de fondos europeos, que supongan cambios o modificaciones en la prestación objeto del contrato. De acuerdo al citado artículo:

- En el supuesto de que se observaran valores inferiores a los previstos para cada componente, generando un impacto negativo en el objetivo global, la Autoridad Responsable requerirá informe al órgano responsable sobre el riesgo en relación con el cumplimiento del valor atribuido.
- Si el órgano de contratación estima un posible incumplimiento, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos, dará traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.
- Cualquier iniciativa de modificación en la estructura de actuaciones previstas en un componente susceptible de causar incumplimiento del valor inicialmente previsto requerirá autorización de la Autoridad Responsable, sobre la base de un análisis de alternativas que permitan corregir el impacto estimado.
- Atendiendo al carácter transversal y necesidad de cumplimiento individual para alcanzar el objetivo global CID, a la vista de los riesgos puestos de manifiesto, la Autoridad Responsable promoverá los mecanismos de coordinación para la adopción de medidas correctoras por los órganos responsables.

El procedimiento para llevar a cabo la modificación es el siguiente:

- Detección de la necesidad por el responsable del contrato y cuantificación económica de su alcance.
- Procedimiento previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Propuesta de modificación dirigida al Órgano de Contratación
- Trámite de Audiencia al contratista
- Informe de Asesoría Jurídica y Fiscalización, en su caso.
- Resolución de modificación y notificación, en su caso

33.1.2.- El coste acumulado de la causa de modificación anteriormente indicada no podrá superar el **20%** del precio inicial del contrato, por exceso o por defecto.

En todo caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.3.- Particularidades aplicables a la obra

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones previstas en el art 242.4. de la LCSP.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, podrá acordar que continúen



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las actuaciones previstas en el art 242.5 LCSP.

CLÁUSULA 34.- SUBCONTRATACIÓN

34.1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En la presente licitación, no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

34.2.- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

i. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

ii. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

34.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los PCAP, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



34.4.- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

34.5. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

34.7.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

34.8.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA 35.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 36.-SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de LCSP y la cláusula 31 del presente Pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP para lo referente a los servicios; 307 para los suministros; y 246 para la obra.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CLÁUSULA 37.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

38.1.- Tal y como establece el artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

38.2.- Cumplimiento del suministro

-Si los suministros se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad mediante acta de recepción formal/conformidad, en el plazo de UN MES a contar desde la finalización de la ejecución del contrato.

-Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

38.3.- Cumplimiento de los servicios

- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

-A partir de la fecha del acta de conformidad, empezará a contar el periodo de garantía.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



38.4.- Cumplimiento de la obra

- El contratista, con una antelación de quince (15) días naturales, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

En el plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de LCSP, y su normativa de desarrollo (art 163 y 164 del RGLCAP)

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia, en su caso, al mismo. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que, bajo criterio del responsable del contrato, puedan ser entregadas al uso público, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP. Por tanto, y de conformidad con lo anterior, podrán recibirse y ponerse al uso público aquellas partes cuya ejecución vaya finalizando; procediendo en el momento en el que se culmine la ejecución de todo el contrato a llevarse a cabo un acta de recepción definitiva.

CLÁUSULA 39.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

39.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 212, 245, 306 y 313 de la LCSP.

También será causa de resolución el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar confidencialidad regulada en la cláusula 26 PCAP.

39.2.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de la empresa mediante el procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.

39.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la empresa las obligaciones derivadas del mismo, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

CLÁUSULA 40. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

40.1.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de la obra ejecutada, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula 42, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de la misma. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez (10) días naturales, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

40.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 41.- IMPOSIBILIDAD DE INSTRUMENTAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

41.1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

El personal que realice los trabajos que constituyen el objeto de este contrato no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, llevando a cabo única y exclusivamente las prestaciones determinadas en las condiciones que lo rigen. En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista (artículo 308.2 de la LCSP).

41.2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

41.3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

41.4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El contratista notificará a la Administración los datos del personal que efectuará los trabajos de campo o de consultas, a los que se dotará de la credencial adecuada para facilitar su cumplimiento, pero sin que en ningún caso la citada acreditación confiera a dicho personal el carácter de Agentes de la Administración.

En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto. El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista.

CLÁUSULA 42.-PLAZO DE GARANTÍA

42.1.- El objeto del contrato (para todas sus prestaciones) quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES AÑOS (3)**.

EL plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción de la obra/suministro/servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

42.2.- Particularidades aplicables a la obra

42.2.1.- Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de la misma. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de dos (2) meses.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de la realmente ejecutada, notificándose al contratista para que en el plazo de diez (10) días naturales preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

42.2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

42.2.3.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en la LCSP.

42.3.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable de la dirección facultativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 LCSP.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 del LCSP





Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....D.N.I.nº.....
.....y representación de la persona física / jurídica (indicación detallada del poder):.....
..... con C.I.F. núm..... Domicilio en (calle/plaza):.....
Nº.....Población:
Provincia:..... Código Postal:.....Teléfono
..... Dirección de correo electrónico a los efectos de recibir cualquier notificación que se le haya de cursar de conformidad con las establecidas en la LCSP (DA 15 LCSP) En relación con el contrato
....., con número de expediente

DECLARO RESPONSABLEMENTE, de conformidad con lo estipulado en la LCSP:

1.- Que la empresa que represento:

- Pertenece a un grupo de empresas.
- No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas se adjunta relación de empresas que componen al Grupo. De las empresas que conforman el grupo:

- NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.
- PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento indicado, las siguientes: (relacionar)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2.- Que la empresa cumple con la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, 8 noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).

3.- Que conforme se establece en la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa tiene la intención de subcontratar:

SÍ:

NO:

4.- Que la Sociedad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autoriza al órgano de contratación a comprobar el cumplimiento de las mismas en los siguientes organismos: (marcar las opciones que se autoricen):

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Agencia Tributaria Canaria.

Tesorería General de la Seguridad Social

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5.- En caso de que no se obtengan por el órgano de contratación, me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en la LCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

6.- Que la sociedad a la que represento, en caso de tener 50 o más trabajadores, cumple con el requisito de que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, conforme el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7.- Que la sociedad a la que represento, en caso de tener 50 o más trabajadores, cuenta con un plan de igualdad conforme a lo exigido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en.....(ciudad), adede 20.....

(fecha y firma de la licitadora)

ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN UTE

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de referencia y a constituirse en UTE, en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la UTE de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

- Que, de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la UTE que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONER DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES, O COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO.

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

DECLARA RESPONSABLEMENTE Y/ O SE COMPROMETE: (marcar una opción)

Declara cuenta con un seguro **de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, a **1.592.523,36 €**, en el caso de que resulte adjudicatario de la presente licitación, comprometiendo a aportar compromiso de su renovación o prórroga para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Se compromete a suscribir un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, a **1.592.523,36 €**, en el caso de que resulte adjudicatario de la presente licitación, comprometiendo a aportar compromiso de su renovación o prórroga para garantizar el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D/D^a, con DNI n^o., en nombre y representación de la entidad, con CIF n^o., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder), licitando al contrato de la licitación de referencia.

Y D/D^a, con DNI n^o., en nombre y representación de la entidad, con CIF n^o., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder).

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes: _____.
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que, con motivo de la puesta a disposición efectiva de la solvencia o medios descritos, la/s entidad/es que firman el presente acuerdo responderá/n solidariamente de la ejecución del contrato mencionado en el primer párrafo.

-Que cualquier alteración en las circunstancias señaladas en el presente documento serán puestas de manifiesto al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se tenga conocimiento de tal circunstancia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Que la entidad a cuyos medios/solvencia se recurre no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

(Documento firmado electrónicamente por la entidad licitadora y por la entidad cuyos medios se integran).

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D/D^a, con DNI nº., en su propio nombre y/o en representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) MEDIOS PERSONALES:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la entidad licitadora a la que represento se compromete a adscribir los siguientes medios personales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 5.3 del PCAP, **comprometiéndose a acreditar documentalmente tal circunstancia en caso de resultar propuesto como adjudicatario, mediante la documentación relativa a la titulación, experiencia, y proyectos específicos, acompañado de una declaración suscrita por el profesional respectivo en el que se manifieste que estará adscrito a la ejecución del presente contrato:**

Perfil	Titulación	Experiencia	Nº recursos
INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 5 años y haber participado en al menos dos proyectos de IITS	1
RESPONSABLE FUNCIONAL	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años y haber participado en al menos un proyecto de ITS	1
INTEGRADOR/A	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años y haber participado en al menos un proyecto de integraciones ITS	1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANALISTA PROGRAMADOR	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años y haber participado en al menos un proyecto de ITS	1
PROGRAMADOR/A SENIOR	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 5 años y haber participado en al menos dos proyectos de ITS	1
INGENIERO/A DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS (BBDD)	Titulación Universitaria (Nivel 1 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 5 años en su categoría profesional	1
PROGRAMADOR/A	Titulación mínima de Ciclo Superior (Nivel 2 especialidad en informática o telecomunicaciones)	Experiencia mínima de 3 años en su categoría profesional	2

B) MEDIOS MATERIALES:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la entidad licitadora a la que represento se compromete a adscribir los siguientes medios materiales para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo regulado en la cláusula 5.3 del PCAP, **debiéndose acreditar documentalmente una vez iniciada la ejecución del contrato, cuando sea requerido por el responsable del contrato:**

- Medios técnicos apropiados para la realización de las tareas propias del Contrato. Dichos medios técnicos incluirán los equipos necesarios para realizar las visitas, replanteos, controles, inspecciones y verificaciones correspondientes, así como equipos informáticos (Hardware) y sus aplicaciones (licencias de Software).
- Oficina física en el perímetro de la ZBE tal y como aparece definido en el PPTP y en el proyecto técnico de la ZBE, con el mobiliario suficiente y la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para poder informar e interactuar con la ciudadanía en cuantas acciones precise la implantación de la ZBE.

Y para que conste se firma la presente declaración responsable, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO VI



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(CLÁUSULA 13 PCAP)**

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en

....., número..... para la licitación del contrato MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, nº de expediente 230/2024/MC-ADJ, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PRESTACIÓN	Importe ofertado (sin IGIC)	Importe ofertado (con IGIC)
Suministros e instalación (máximo 752.948,86 €, sin IGIC)		
Obra civil y señalización ZBE (máximo 107.233,83 €, sin IGIC)		
Desarrollo software e integraciones (máximo 284.862,99 €, sin IGIC)		
Comunicación (máximo 182.057,12 €, sin IGIC)		
TOTAL PROPOSICIÓN (máximo 1.327.102,80 €, sin IGIC)		



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

**B) INCREMENTO EN EL PLAN DE FORMACIÓN:**

	MARCAR CON UNA "X" EL INCREMENTO QUE SE OFERTE
No incremento sobre el mínimo previsto en PPTP	
Incremento de 100 horas de formación (350 horas totales)	
Incremento de 200 horas de formación (450 horas totales)	
Incremento de 300 horas de formación (550 horas totales)	
Incremento de 400 horas de formación (650 horas totales)	
Incremento de 500 horas de formación (750 horas totales)	

C) BOLSA DE HORAS PARA DESARROLLO O ACTUACIONES NO PREVISTAS

	MARCAR CON UNA "X" EL INCREMENTO QUE SE OFERTE
No incremento sobre el mínimo previsto en PPTP	
Bolsa total de 350 horas/año	
Bolsa total de 400 horas/año	
Bolsa total de 450 horas/año	
Bolsa total de 500 horas/año	
Bolsa total de 550 horas/año	

D) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE ADICIONALES

	Marcar con una "X" el supuesto que se oferte
Oferta de 1 PMV adicional.	
Oferta de 2 PMV adicionales.	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



No se ofertan PMV adicionales	
-------------------------------	--

E) SUMINISTRO DE PUNTOS DE CONTROL DE TRÁNSITO ADICIONALES

	Marcar con una "X" el supuesto que se oferte
Oferta 1 PdC adicional	
Oferta 2 PdCs adicionales	
No se ofertan PdC adicionales	

(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO VII

MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A PRESENTAR POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA.

Expediente nº 230/2024/MC-ADJ

Procedimiento de licitación: abierto

Componente PRTR:

-Nº de Componente: 1

-Nombre del componente: *Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos.*

Inversión

-Nº de Inversión: 1

-Nombre de la inversión: **(C1.11): Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano**

DATOS GENERALES A CUMPLIMENTAR

D/D^a,

Con NIF,

Actuando: en nombre propio en representación de la entidad con NIF

En calidad de,

Con domicilio fiscal en:

Que participa como contratista/subcontratista en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Por tanto, se compromete al dar cumplimiento a los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta al expediente de contratación nº , y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

3.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente **núm 230/2024/MC-ADJ**, relativo al **contrato MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, el abajo firmante, como contratista/subcontratista, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, determina como tal “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

Pudiendo darse conflicto de intereses tanto por motivos económicos o fruto de afinidades políticas, relaciones familiares o de cualquier otra índole que implique relación o intereses comunes.

3. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



4. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del Órgano de Contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

4.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

La persona firmante DECLARA que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos es la siguiente: *****



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

D/D^a, con DNI nº., en su propio nombre y/o en representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que cumple con los requisitos técnicos de los suministros objeto del contrato que se describen en el PPTP, **y me comprometo a aportar los certificados y documentación que así lo acredite en caso de resultar propuesto adjudicatario**, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES/REQUISITOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO:

- *Ejemplo del certificado de calibración que se proporcionará con cada sensor de gas suministrado, tal y como se prevé en la cláusula 5.1.3 del PPTP.*
- *Acreditación del Límite de Detección, Repetibilidad y Tiempo de respuesta con certificados de calibración de los sensores para gases. Dicho informe deberá ser emitido por una entidad acreditada según la norma armonizada pertinente aplicable a los laboratorios de ensayo y calibración, es decir, la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 con alcance para concentración de gases, o equivalente.*
- *Estudios de campo de al menos 40 días de duración, contra métodos de referencia según el RD 102/2011 Anexo VII, los cuales demuestren que los resultados de los equipos están por debajo de la máxima incertidumbre permitida según los requisitos recogidos en la CEN/TS 17660-1:2022 para CLASE 1.*
- *Estudio para cada contaminante con una duración mayor o igual a un (1) mes del equipo de medida propuesto en la oferta.*
- *Certificados de las cámaras que acrediten tener una fiabilidad superior 97% probada según certificado emitido por un laboratorio o centro de pruebas independiente homologado por AENOR (Se descartarán aquellas ofertas que únicamente aporten auto certificaciones del proveedor o del fabricante).*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



(Documento firmado electrónicamente por representantes de las empresas)

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE ROLECE

D/D^a, con DNI nº., en su propio nombre y/o en representación de la entidad, con CIF nº., ostentando poder suficiente para otorgar el presente documento en su nombre en virtud de (especificar datos escritura de poder),



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el ROLECE aportado no han experimentado variación.

ANEXO X

MEMORIA ECONÓMICA

El contenido de la memoria económica puede consultarse a través del siguiente enlace:

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO

[15246502170231321541](https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion/15246502170231321541)

ANEXO XI

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO

En, a ... de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración Municipal, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por acuerdo de, de fecha

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por acuerdo de, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Primera.- D. *[en la representación que ostenta]* se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares *[y a las prescripciones técnicas anexas]*, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato es:

Plazos parciales:

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de recepción del suministro/servicio/obra.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo *[y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan]*, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava. – El contratista está obligada a mantener el cumplimiento de los criterios de adjudicación que hubiese ofertado, así como a ejecutar el contrato conforme a los medios personales y materiales a los que se hubiese comprometido.

Novena.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA

El presente contrato es financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El contratista **deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 22.8 del PCAP, conforme al modelo previsto en el Anexo VII PCAP (MODELOS DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA):**

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

2. Información relativa a:

a) NIF del contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

3. Declaración responsable sobre información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos.

4. Declaración responsable sobre Cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm).]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA PERSONA CONTRATISTA



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15252524263267406640 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>